



# Resolución Directoral Regional

Nº 0141 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 FEB. 2021

**VISTO**, El Expediente N°019-2021892998 que contiene El Informe Legal N°0011-2021-GRSM-DRE-AJ de fecha 10 de febrero de 2021, que contiene los antecedentes adjuntos, en un total de quince (15) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Oficio N° 037-2020-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 07 de septiembre de 2020 el Señor José Elías Ocampo Vela, en su condición de Director de la UGEL Moyobamba, solicita a esta instancia regional la aceptación de donación de terreno, mediante acto resolutivo; a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación – Institución educativa N°00917 “Elías Aguirre Romero”, para cuyo efecto presenta: a) Certificado de Búsqueda Catastral, b) Actas de donación, c) Plano y memorias descriptivas.

Que, que con fecha 02 de septiembre del 2019, las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico, comprensión del Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, mediante actas de donación formalizaron la entrega de dos (02) lotes de terreno de áreas de 5,155.35 m<sup>2</sup> con perímetro 302.20 ml y 9,831.58 m<sup>2</sup> con perímetro 404.98 ml a favor del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación – Institución Educativa N°00917 “Elías Aguirre Romero”

Que, también se tiene en el expediente el Acta de Donación de Terreno que el terreno en donación, colinda: a) por el frente, con el Jr. Unión Progreso, b) por el lado izquierdo, con la calle sin nombre, c) por el fondo, con la Faja Marginal del Río Sisa d) por el lado derecho, con propiedad del Señor Pascual Córdova Córdova, se tiene la búsqueda catastral, croquis y planos de Ubicación del Terreno; se observa también la Partida N° 6568398 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Tarapoto.

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 08 de febrero de 2021, el Responsable del Área de



## Resolución Directoral Regional

N° 0141 -2021-GRSM/DRE

Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de San Martín, quien entre otras cosas, señala que las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico, transfieren en vía de donación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Educación de San Martín – Institución Educativa N°00917 “Elías Aguirre Romero”, un predio con un área de 5,155.35 m<sup>2</sup> con perímetro 302.20 ml y 9,831.58 m<sup>2</sup> con perímetro 404.98 ml; dejándose expresa constancia que la presente donación es exclusivamente para la Institución Educativa N° 00917 “Elías Aguirre Romero” del Centro Poblado Monterrico, Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado; recomienda el Responsable del Área de Infraestructura se emita el acto resolutivo correspondiente.



Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según la norma correspondiente, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en el presente caso, buscando siempre que las acciones educativas se desarrollen en un ambiente debidamente saneado para la tranquilidad de la comunidad educativa, cuyo lineamiento de política es propósito de la actual gestión.

Que, bajo las consideraciones expuestas, resulta pertinente expedir la presente resolución de donación de Terreno efectuado por las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044, Ley General de Educación y Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la Donación de dos (02) lotes de Terreno de áreas de 5,155.35 m<sup>2</sup> con perímetro 302.20 ml y 9,831.58 m<sup>2</sup> con perímetro 404.98 ml efectuado por las autoridades representativas del Centro Poblado Monterrico a favor a favor de la Institución Educativa N°00917 “Elías Aguirre Romero” Centro Poblado Monterrico, comprensión del Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, inscrita en la Partida N° 6568398 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Tarapoto; dicho terreno colinda de la manera siguiente: a) por el frente, con el Jr. Unión Progreso, b) por el lado izquierdo, con la calle sin nombre, c) por el fondo, con la Faja Marginal del Río Sisa d) por el lado derecho, con propiedad del Señor Pascual Córdova Córdova.



## Resolución Directoral Regional

Nº 0141 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el terreno donado es única y exclusivamente para la Institución Educativa N°00917 "Elías Aguirre Romero" Centro Poblado Monterrico, comprensión del Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** al Área de Infraestructura Educativa y Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Unidad de Gestión Educativa Local del Dorado, desarrollen las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las Áreas de Infraestructura Educativa y Control Patrimonial de esta Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local del Dorado y las autoridades del Centro Poblado Monterrico, comprensión del distrito de San Martín, provincia de El Dorado, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación